

Resolución N° 421

JOSÉ C. PAZ, 07 NOV 2017

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2017 y el Expediente N° 476/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

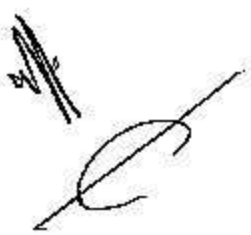
Que por el Expediente citado en el visto tramita la construcción de un Playón Polideportivo Cubierto perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, sito en la calle Leandro N. Alem N° 4931 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que la erogación estimada asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 5.488.835.-), con impuestos incluidos.

Que la suma mencionada, no incluye los costos de equipamiento.

Que se ha procedido a elaborar el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D, y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación.

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la referida licitación y aprobar los pliegos mencionados en el considerando anterior, que lucen respectivamente como Anexos I, II y III de la presente resolución.



Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá establecer la fecha, horario y lugar de presentación y apertura de las ofertas.

Que con el objeto de llevar a cabo el procedimiento de evaluación de las propuestas que se reciban y seleccionar la más conveniente conforme lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Cláusulas Generales que integra la presente medida como Anexo I, deberá designarse una COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Que a los efectos de representar técnicamente a esta UNIVERSIDAD en las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos que se realicen en el marco de la presente licitación, resulta necesario designar a un INSPECTOR DE OBRA, dotado de facultades suficientes para llevar a cabo el contralor del contrato y actuar en nombre y representación de la UNIVERSIDAD.

Que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 691/2016, deberá crearse oportunamente una COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, que intervendrá como órgano asesor técnico en los procedimientos de redeterminación de precios de la presente licitación.

Que el procedimiento que tramita por estos autos queda encuadrado dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/01, y por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Generales que integra este acto administrativo y en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, sus modificatorias y complementarias, debiendo registrarse la presente contratación como Licitación Pública N° 03/2017 de Etapa Única Nacional.



Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

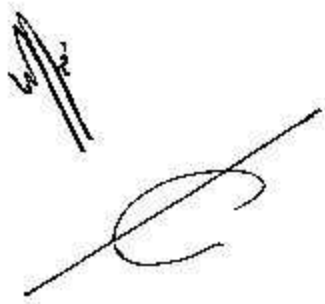
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Pública N° 03/2017 de Etapa Única Nacional, quedando encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/01, y en lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Generales que integra este acto administrativo y en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, sus modificatorias y complementarias, debiendo registrarse la presente contratación como Licitación Pública N° 03/2017 de Etapa Única Nacional, para la construcción de un Playón Polideportivo Cubierto perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, sito en la calle Leandro N. Alem N° 4931 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, y D, del Pliego de Especificaciones



Técnicas que, como Anexo I, II y III respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución y regirán la presente contratación.

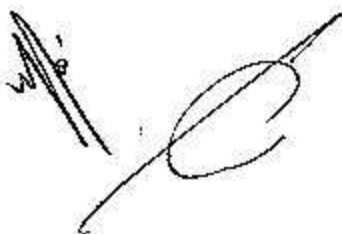
ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a establecer la fecha, horario y lugar de presentación y apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4º.- Designar a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, que estará integrada por el Arq. Francisco Javier GONZALEZ, DNI 13.851.903, el Arq. José Armando LAKS, DNI 14.231.143 y la Dra. Noelia Fernández DNI 29.009.721.

ARTÍCULO 5º.- Designar como INSPECTOR DE OBRA al Sr. Francisco Javier GONZALEZ, DNI 13.851.903, de profesión Arquitecto, dotado de facultades suficientes para llevar a cabo el contralor del contrato y actuar en nombre de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la oportuna designación de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del pliego de bases y condiciones particulares y en el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 691/2016.

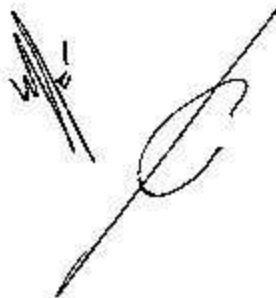
ARTÍCULO 7º.- Autorizar el gasto, imputándose CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.213.834,71.-) para el ejercicio del año 2017, los cuales se erogan de la siguiente manera; la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTI UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.081.721,46) con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 – Remanentes de ejercicios anteriores – Partida 4.2.2; la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 443.778,25) con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 – Programa 06 – Subprograma 02 – Partida 4.2.2; la suma



de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 208.000) con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 – Programa 07 – Subprograma 01 – Partida 4.2.2; la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 1.480.335) con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 – Programa 07 – Subprograma 02 – Partida 4.2.2, del presupuesto de esta UNIVERSIDAD, imputándose el gasto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.275.000.-) restantes a los créditos presupuestarios otorgados para el ejercicio del año 2018.

ARTÍCULO 8°.- Las erogaciones a que dé lugar el servicio de publicación de los avisos del llamado a licitación autorizado por el artículo 1° de la presente, serán imputadas a las partidas de los presupuestos de los ejercicios que correspondan.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 421

ANEXO RESOLUCIÓN N° 427**ANEXO I
PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES**

Obra: Construcción de un Playón Deportivo Cubierto perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, sito en la calle Leandro N. Alem N° 4931 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

BASES DE LICITACION**DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1°: Objeto y aplicación del pliego.**

Es objeto del presente pliego, la licitación, contratación y construcción de la obra pública que consiste en el desarrollo de un Playón Deportivo Cubierto perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, sito en la calle Leandro N. Alem N° 4931 de José C. Paz, Dicha obra, se ajustara a las bases de la licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este pliego, completándose con las cláusulas particulares.

ARTÍCULO 2°: Terminología.

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- | | |
|----------------------------------|--|
| 1) Adjudicatario: | El oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato. |
| 2) Análisis de Precios: | Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto. |
| 3) Circular con consulta: | Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria. |
| 4) Circular sin consulta: | Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule con relación a la documentación licitatoria. |
| 5) Comisión Evaluadora: | Es la que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la adjudicación de la propuesta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles. |
| 6) Comitente: | Quien encarga la ejecución de la obra y figura designado como tal en el Pliego de Cláusulas Particulares. |
| 7) Contratista: | El adjudicatario después que ha firmado el contrato. |



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

- 8) Día/s:** Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- 9) Día/s hábiles:** Los días en que funcionan las oficinas del Comitente.
- 10) Dirección de Obra:** Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto,
- 11) Documentación licitatoria:** **o Documentos de la Licitación.** Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Cláusulas Especiales.
- 12) Inspección de Obra:** Quien representa técnicamente al Comitente, en las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos, con autoridad para actuar en su nombre y facultada para realizar el contralor del contrato.
- 13) Licitante:** La Universidad que convoca a la licitación.
- 14) Oferta:** Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión; y en general todo otro documento que guarde relación con aquélla.
- 15) P.C.P.:** Pliego de Cláusulas Particulares.
- 16) P.C.G.:** Es el presente Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.
- 17) P.E.T.:** Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 18) Precios básicos:** Los vigentes al mes de la fecha de apertura de las ofertas.
- 19) Oferente:** La persona física o jurídica que presenta una propuesta en una licitación.
- 20) Propuesta:** Totalidad de la documentación que presenta el Oferente en la licitación.
- 21) Registro Nacional:** Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

23) Representante Técnico: Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos.

24) Subcontratista: La persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

ARTÍCULO 3°: Normas supletorias.

Todo cuanto no esté previsto directa o indirectamente en el presente pliego o en el de Cláusulas Particulares, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, sus modificatorias y complementarias y el Dec. Delegado N° 1023/01.

En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

ARTÍCULO 4°: Circulares con consulta y sin consulta.

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta DIEZ (10) días antes del fijado para la apertura, excepto que el P.C.P. indique uno distinto, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante circulares con consulta, y remitidas por el licitante a todos los interesados que hayan adquirido la documentación licitatoria.

Antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, el licitante podrá formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta. Con el fin de otorgar a los posibles oferentes tiempo suficiente para tener en cuenta el contenido de una Circular en la preparación de sus ofertas, el licitante deberá extender, si fuera necesario, el plazo para la presentación de las ofertas.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria y serán notificadas a los interesados.

SISTEMAS DE CONTRATACION**ARTÍCULO 5°: Sistemas de contratación de obras públicas.**

La contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas:

- por unidad de medida;
- por ajuste alzado;
- por coste y costas;
- por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421**ARTÍCULO 6°: Contratación por unidad de medida.**

Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario.

Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el oferente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el artículo 87 del presente pliego.

Los oferentes presentarán con sus propuestas, un presupuesto por duplicado con la indicación de las cantidades (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

ARTÍCULO 7°: Contratación por ajuste alzado.

La contratación de obras públicas por el sistema de ajuste alzado, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

1. contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado;
2. contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

ARTÍCULO 8°: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Antes de la firma del contrato, el Comitente exigirá al adjudicatario, de no haberse adjuntado con la propuesta, un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem siguiendo el listado del presupuesto oficial, con la indicación de metrajes, precios unitarios y totales de los ítems. En su preparación se tendrá en cuenta, que:

- 1) Se podrán agregar o intercalar los ítems que a juicio del proponente pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem, se deberá dejar indicada la razón de su eliminación.
- 2) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes, y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo, designándolo con carácter de "bis". Para su presentación se otorgará un plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que le sea requerido.

ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

3) La omisión de ítems en el presupuesto presentado por el oferente, no lo eximen de ejecutar la obra con el alcance referido en el segundo párrafo de este artículo,

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el Comitente exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los cinco (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del Comitente.

Dicha operación no modificará el monto total de la propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente ordenadas y aprobadas por autoridad competente.

ARTÍCULO 9°: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

ARTÍCULO 10: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el artículo 8° del presente pliego.

En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el artículo 87 del presente pliego.

En su propuesta, el oferente dejará constancia de:

1. monto global de las obras por ajuste alzado;

ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

2. monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y
3. la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su propuesta.

ARTÍCULO 11: Contratación por coste y costas.

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, la Administración podrá contratar por este sistema, entendiéndose por "coste" los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por "costas" la utilidad del Contratista.

El Comitente abonará el valor de los gastos en los que el Contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el P.C.P. en concepto de beneficio.

OFERENTES**ARTÍCULO 12: Capacidad legal.**

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscritos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP)

Las empresas que hubieren solicitado concurso preventivo, deberán tener el acuerdo preventivo homologado con anterioridad a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas y estar cumpliéndolo regularmente; a este fin deberán contar con una certificación del Juzgado interviniente, que exprese que no hay incumplimiento de sus obligaciones concursales. Los oferentes declararán en el Formulario de Oferta su situación respecto de este tema.

ARTÍCULO 13: Capacidad técnica y de contratación.**13.1 Capacidad técnica**

La capacidad técnica se establecerá indistintamente:

1. mediante los antecedentes que las empresas registren ante el licitante,
2. por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos con el alcance indicado a continuación.

El oferente deberá demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos la superficie indicada en el P.C.P., adquirida en no más de cuatro (4) contratos de obras de arquitectura nuevas, terminadas, para edificios con funciones administrativas, culturales, escolares, de salud, y de viviendas, que contemplen estructuras resistentes y niveles de terminación similares a las del Proyecto a construir objeto de la presente Licitación. Se entiende por nuevas a las construcciones realizadas en terreno libre o a las ampliaciones de superficies cubiertas de edificios preexistentes. No se admitirán como antecedentes las refacciones u obras similares. Las ampliaciones



ANEXO RESOLUCIÓN N° 423

de inmuebles existentes serán aceptables sólo en la superficie cubierta efectivamente agregada y siempre que ésta también incluya las tareas antes mencionadas.

La construcción de las obras deberá haberse finalizado dentro de los ocho (8) años anteriores a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

En el caso que el oferente sea una UTE la experiencia que se acreditará será la suma de las experiencias de las empresas que componen la UTE.

Si la experiencia lo fuese como integrante de una asociación de empresas con una participación no inferior al 50% podrá computarse la totalidad, de lo contrario se acreditará como experiencia la parte proporcional en función de su participación.

El oferente deberá gozar de buen concepto en las obras en que haya participado en los últimos cinco años. El Comitente se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente. El Comitente podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

13.2 Capacidad de contratación

A los efectos del Certificado de Capacidad de Contratación Anual se define la obra como de "ARQUITECTURA".

Para esta Licitación, el certificado otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas que deberá estar vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas, deberá consignar un saldo de contratación igual o superior al monto que resulte de la siguiente fórmula:

1. Para obras de plazo de ejecución hasta 12 meses:

$$CCM = (PO/12) \times (12-PE) + PO$$

2. Para obras de plazo de ejecución superior a 12 meses:

$$CCM = PO \times 12/PE$$

Donde:

CCM = Capacidad de contratación mínima

PO = Monto presupuesto oficial

PE = Plazo ejecución (expresado en meses)

En caso de una UTE o agrupación de colaboración empresarial, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos que el Registro Nacional o Provincial asigne a cada uno de sus integrantes pero cada miembro deberá acreditar como mínimo una capacidad equivalente a la proporción de su participación en la asociación.



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 421

ARTÍCULO 14: Inhabilitados para la presentación.

No podrán concurrir como oferentes:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que los mismos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 4) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Provincial.
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

ARTÍCULO 15: Domicilio.

El oferente constituirá domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el P.C.P. Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al licitante. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el P.C.P.

ARTÍCULO 16: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez presentadas a la licitación, las UTE no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del Comitente.

La UTE deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una U.T.E. deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 17: Informes que suministra el licitante.

El licitante suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria. Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen al licitante y corresponde al oferente su verificación.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421**ARTÍCULO 18: Conformidad con la documentación licitatoria.**

La sola presentación de la propuesta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 19: Informes que deben obtener los oferentes.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del oferente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 4 de la Ley N° 13.064, ni excluye el derecho del Contratista a reclamar y obtener, si le correspondiera, la indemnización determinada por el artículo 39 de la citada norma. Solamente cuando así lo determine el P.C.P. asumirá el Contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

ARTÍCULO 20: Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Certificado de depósito efectuado en el Banco que se indica en el P.C.P., a la orden del licitante.
- 2) Garantía Bancaria o Seguro de Caucción (éste según lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación) a favor del Comitente. Estos instrumentos deberán expresar el sometimiento al Fuero que se indique en el P.C.P. y el emisor constituirse en fiador solidario, todo ello a satisfacción del Comitente, debiendo en caso contrario sustituirlo en el plazo que a tal fin se fije. Las firmas de quienes suscriban los instrumentos de garantía deberán estar certificadas por escribano público y, en su caso, la de éste legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego como depósito de garantía.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente pliego.

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha límite estipulada para su presentación; en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación y por períodos de treinta (30) días

ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

corridos, a menos que los oferentes se retracten por escrito, con una anticipación de diez (10) días hábiles al vencimiento de dicho plazo.

LAS PROPUESTAS**ARTÍCULO 21: Presentación de las propuestas.**

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora que fije la Dirección de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 22: Forma de presentación de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal de los oferentes. Se acompañarán dos (2) copias o la cantidad que se establezca en el P.C.P., las que se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", "TRIPPLICADO", etc., en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados que llevarán como leyenda mínima lo siguiente: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; día y hora fijados para la apertura.

En caso que la licitación sea de etapa múltiple, se indicará en el P.C.P. qué debe contener cada uno de los sobres.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la propuesta. No se podrán proponer variantes ni alternativas. Tampoco se considerarán las ofertas que impliquen variaciones o modificaciones al proyecto o al plazo de ejecución.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

La presentación de la propuesta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, no obstante y salvo distinta indicación en el P.C.P. se deberá incorporar a la propuesta un ejemplar de los pliegos, la totalidad de los planos y toda otra documentación técnica que acompañen a los mismos firmados en todas sus hojas por el representante del oferente.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha propuesta.

ARTÍCULO 23: Documentos que integran la propuesta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 20.

ANEXO RESOLUCIÓN N° 21

- 2) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, vigente a la fecha de la apertura de ofertas de la licitación.
- 3) Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el oferente con indicación de las seleccionadas para calificar.
- 4) Documentación de certifique la efectiva ejecución por el oferente de las obras seleccionadas para calificar.
- 5) Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y su conformidad.
- 6) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
- 7) Contrato social o estatutos del oferente y de todos sus miembros si fuese una asociación de empresas.
- 8) Si el oferente fuere una asociación de empresas, compromiso de conformación de unión transitoria de empresas con indicación de los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros.
- 9) Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
- 10) Propuestas para subcontratar componentes de las obras acompañando los antecedentes del subcontratista.
- 11) Un ejemplar del legajo licitatorio debidamente firmado en todas sus hojas.
- 12) Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos según RG 1814/05, o bien los datos de la nota presentada ante la dependencia de la AFIP en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el mismo, o la que en el futuro haga sus veces.
- 13) La oferta económica respetando el modelo incluido en este pliego o en el P.C.P.
- 14) El presupuesto de la oferta para la obra.
- 15) Análisis de precios.
- 16) Plan de trabajos.
- 17) Curva de inversión.
- 18) REPSAL
- 19) Otros documentos que fueran exigidos en el P.C.P.

ARTÍCULO 24: Cumplimiento de la Propuesta

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el artículo precedente, que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la propuesta.

Los documentos de los puntos 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14 y 16 del artículo precedente son de presentación inexcusable, los restantes deberán presentarse cuando lo requiriese el Comitente, bajo apercibimiento de tener por retirada la propuesta con pérdida de la garantía.

CLASES DE LICITACION**ARTÍCULO 25: Clases de licitación.**

Podrán efectuarse licitaciones de las siguientes clases: 1) de "etapa única" y 2) de "etapa múltiple".

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 421**ARTÍCULO 26: Licitación de "etapa única".**

La propuesta completa deberá ser presentada en un sobre único, cerrado, y llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura.

El licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados por la Dirección de Compras y Contrataciones, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren, y se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las propuestas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de oferta y otros elementos especificados en el P.C.P. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los oferentes, el importe de cada oferta y el monto y la forma de constitución de la garantía y el Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los oferentes que deseen hacerlo.
No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

ARTÍCULO 27: Licitación de "etapa múltiple".

Las propuestas estarán contenidas en dos o más sobres cerrados, de acuerdo a lo que se indique en el P.C.P. El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura.

El licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la recepción de las ofertas. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Dentro del sobre exterior se colocará la documentación especificada en el artículo 23, apartados 1) a 11) y, en su caso, apartado 17), junto al resto de los sobres indicados en el P.C.P., que deberán presentarse cerrados con las siguientes leyendas:

- 1) Denominación de la obra.
- 2) Nombre y domicilio del oferente.

En el sobre que contenga la oferta económica, se incluirá la documentación especificada en el artículo 23, apartados 16) a 19) y, en su caso, la que se indique en el P.C.P.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

ARTÍCULO 28: Apertura de las propuestas en las licitaciones de etapa múltiple.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados por la Dirección de Compras y Contrataciones, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren, y se procederá en la forma establecida en los puntos 1) a 4) del artículo 26 del presente pliego.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los oferentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia del licitante.

No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

En la oportunidad que se fije en el P.C.P., se procederá a la apertura de los sobres que contengan la oferta económica correspondientes a las propuestas preseleccionadas, y se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas oferentes con mención de los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la oferta con respecto al presupuesto oficial. Dicha acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los oferentes que deseen hacerlo. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

ARTÍCULO 29: Día inhábil en fecha de apertura.

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 30: Evaluación de las propuestas.

Recibidas las propuestas, en cualquiera de los sistemas previstos en el capítulo anterior, se dará intervención a la Comisión Evaluadora, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y aconsejará el descarte de las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

El Comitente no usará para la evaluación de las ofertas o la calificación de los oferentes, criterios o factores no estipulados en este P.C.G. o en el P.C.P. Particularmente no podrá alterarse para su evaluación el valor económico de la oferta expresado en la cotización, ni utilizar preferencia alguna basada en el origen de los oferentes o de los insumos por utilizar, que no sean las establecidas en la legislación nacional aplicable.

ANEXO RESOLUCIÓN N° 421**ARTÍCULO 31: Dictamen de evaluación.**

Dentro de los quince (15) días hábiles o del plazo que establezca el P.C.P., contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, el que constará en un acta.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga al licitante. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los tres (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía de impugnación, la cual será del tres por ciento (3%) del monto en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, conforme art. 20 del presente pliego.

ARTÍCULO 32: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

El oferente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de la misma, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A los que no resulten adjudicatarios.
- b) Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a aquellos que lo hubieran solicitado en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 20.

Con respecto al oferente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego, y suscriba el contrato.

ADJUDICACION DE LA OBRA**ARTÍCULO 33: Adjudicación.**

Terminada la evaluación de las propuestas, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la propuesta de menor precio que cumpla con los requisitos establecidos. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes.

El licitante podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de la adjudicación del contrato, los Oferentes podrán formular las observaciones que estimen pertinentes. Estas observaciones deberán presentarse por escrito en la dirección consignada en el P.C.P. El Comitente responderá por escrito a cada Oferente que hubiere formulado observaciones. Será facultad del Comitente el decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

Junto con el escrito que plantea la impugnación y como requisito para su consideración deberá acompañarse una garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero



ANEXO RESOLUCIÓN N° 42

en efectivo a favor del licitante, en el Banco y por el monto que se establezcan en el P.C.P.

La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso de que la presentación sea rechazada.

El Comitente podrá adjudicar el contrato o rechazar todas las ofertas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los Proponentes.

El Comitente podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes ni del adjudicatario.

ARTÍCULO 34: Rebalanceo.

En aquellas obras a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado, el Comitente se reserva el derecho de solicitar, un rebalanceo de los precios ofertados en los distintos ítems del presupuesto (en propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales), y consecuentemente la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total del contrato.

En caso de no cumplimentar el oferente el requerimiento de rebalanceo de su oferta, ésta podrá ser desestimada.

FIRMA DEL CONTRATO**ARTÍCULO 35: Garantía de cumplimiento del contrato.**

Dentro de los veinte (20) días de notificada la adjudicación y siempre antes de la firma del contrato el Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 de este pliego, por el cinco por ciento (5 %) del importe total del contrato. El adjudicatario gestionará y presentará al Comitente el Certificado para adjudicación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Deberá presentar asimismo para la firma del Contrato la documentación establecida en el P.C.P.

Si el Contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato o los demás requisitos establecidos en este Pliego o en el P.C.P., el Comitente podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el adjudicatario perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del Comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional.

ARTÍCULO 36: Documentos integrantes del contrato.

- 1) Serán documentos integrantes del contrato:
- a- El presente pliego;
 - b- El P.C.P.;
 - c- Los planos y planillas de la licitación;
 - d- El P.E.T.;



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 4 2 1

- e- Las circulares con consulta y sin consulta;
- f- La propuesta;
- g- El acto de adjudicación.
- h - La contrata

2) Se considerará documentación accesorio, la que se indica a continuación:

- a- La orden de iniciación de los trabajos;
- b- El acta de iniciación;
- c- El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobados por el Comitente;
- d- Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;
- e- Libro de notas de pedido;
- f- Los planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por aquél;
- g- Actas de recepción;
- h- Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.
- i- Los partes diarios de obra.

ARTÍCULO 37: Transferencia del contrato.

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del Comitente.

El Comitente podrá autorizar la cesión siempre que el nuevo Contratista reúna, al menos, similares capacidades y condiciones que las exigidas al Contratista originario. Si el Contratista fuese una Asociación, toda modificación en la composición de ésta o en la participación relativa de sus miembros, se considerará cesión del contrato aplicándose lo aquí normado.

ARTÍCULO 38: Cambio de domicilio del Contratista.

En caso de modificarse el domicilio especial del Contratista durante la ejecución del contrato, aquél está obligado a comunicar sin demora, en forma fehaciente al Comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la misma jurisdicción bajo apercibimiento de tenerse por notificado en el domicilio denunciado.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**ORGANIZACIÓN DE LA OBRA****ARTÍCULO 39: Orden de iniciación.**

Firmado el contrato, el Comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima de quince (15) días o la que se establezca en el P.C.P.; durante ese lapso el Contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares a condición de que haya contratado los aseguramientos de su personal y para con terceros.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo fijado a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que no se diera el caso previsto en el último párrafo del Artículo 50 de la Ley N° 13.064, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el comitente no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento del plazo indicado.

ARTÍCULO 40: Observaciones al plan de trabajos.

En las contrataciones por el sistema de ajuste alzado, el Comitente formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos, y el Contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y los plazos totales.

ARTÍCULO 41: Plan de trabajos definitivo.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del Comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el artículo 39.

Luego de aprobado definitivamente por el Comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

ARTÍCULO 42: Entrega del terreno para la ejecución de la obra.

La Inspección entregará al Contratista el terreno de emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de iniciación y el acta de iniciación.

La entrega se efectuará mediante acta, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

ARTÍCULO 43: Replanteo de la obra.

Salvo distinta estipulación en el P.C.P., el replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra y lo previsto en este pliego y demás documentos del contrato. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el Contratista.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra, y serán concordantes con la orden de iniciación y con el plan de trabajos aprobado. De cada operación de replanteo se labrará el acta correspondiente la que será firmada por la Inspección y el Contratista.

ARTÍCULO 44: Alineación y niveles.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.

ARTÍCULO 45: Errores de replanteo.

El Contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 46: Documentación en obra.

Es obligación del Contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato, al que se irá agregando la documentación accesoría especificada en el artículo 36, apartado 2).

ARTÍCULO 47: Planos adicionales.

De todos los planos que integran el contrato, el Comitente entregará sin cargo a su pedido al Contratista dos ejemplares para su uso en la obra. Si necesitara más ejemplares, deberá adquirirlos al precio que fije el Comitente.

ARTÍCULO 48: Planos de obra. Cálculos y Estudios.

El Contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al Comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al Comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

El Contratista está obligado a confeccionar a su costo, toda la documentación de obra necesaria para la ejecución de la obra (planos de replanteo, detalles constructivos, cálculos estructurales, estudio de suelos, etc.) que la Inspección le solicite, y deberá someter esta documentación a la aprobación de la Inspección en los plazos que ésta establezca.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 42

Todos los cálculos de las estructuras de hormigón, metálicas y estudios de suelos deberán ser verificados por la Contratista y refrendados por un profesional con título habilitado en el Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia donde se ejecutará la obra, el cual será responsable por los cálculos y estudios, debiendo presentarse memorias de cálculos, planos y todo otro elemento necesario para permitir el estudio y aprobación por parte del Comitente.

El Comitente no asume responsabilidad por errores de cálculos y estudios que se cometen y no sean advertidos en la revisión subsistiendo en consecuencia la responsabilidad del profesional y de la Contratista, que será plena por el trabajo realizado.

ARTÍCULO 49: Planos de obrador.

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista someterá a la aprobación del Comitente su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

ARTÍCULO 50: Cierre de obra. Cartel de obra.

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el P.C.P., de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca.

El cerco es de propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisionaria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del Comitente hasta que se dé al Contratista la orden de retirarlo.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

Al comenzar los trabajos el Contratista colocará por su cuenta y cargo un (1) cartel indicador de la Obra, objeto de esta Licitación, con las medida y leyendas indicadas en el plano correspondiente y en el lugar que indique la Inspección de obra, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones hasta la Recepción Definitiva de la obra, en cuya oportunidad deberá retirarlo.

ARTÍCULO 51: Vigilancia, seguridad e higiene.

La responsabilidad que le incumbe al Contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios Contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno en el P.C.P.

ARTÍCULO 52: Alumbrado y luces de peligro.

El Contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

ARTÍCULO 53: Construcciones provisionales.

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el Contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos y, a la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él.

ARTÍCULO 54: Oficina para la Inspección.

El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección, con las características y mobiliario indicados en el P.C.P. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del Contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del Comitente hasta que el Contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

ARTÍCULO 55: Daños a personas y bienes.

El Contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente o Inspección destacadas en la obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios, salvo en los casos de excepción previstos para el particular en la Ley N° 13.064.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realice en el período de garantía.

A tal efecto, el Contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, por los montos estipulados en este pliego o en el P.C.P.

ANEXO RESOLUCIÓN N° 42

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 56: Infracciones administrativas.

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

ARTÍCULO 57: Medianerías.

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el Contratista deberá preparar los planos y contratos de medianería y, previa aprobación del Comitente, pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del contrato de medianería se entregarán, uno al Comitente y otro al lindero.

ARTÍCULO 58: Letreros.

No se podrá colocar en la obra letrero alguno sin la previa conformidad del Comitente, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

ARTÍCULO 59: Limpieza de la obra.

Es obligación del Contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del Comitente y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada Contratista, debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 60: Provisión de agua.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto.

ARTÍCULO 61: Prórrogas del plazo de obra.

A pedido del Contratista, el Comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas:

- 1) trabajos adicionales que lo justifiquen;



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

- 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras;
- 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 13.064;
- 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el Contratista;
- 5) demoras ocasionadas por otros Contratistas;
- 6) conflictos gremiales de carácter general;
- 7) por siniestro;
- 8) toda otra circunstancia que, a juicio del Comitente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al Comitente en el plazo de treinta (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El Comitente podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del Contratista.

Dentro de un plazo de quince (15) días de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del Comitente.

DIRECCION DE OBRA**ARTÍCULO 62: Representante Técnico. Jefe de Obra**

El Contratista designará en calidad de Representante Técnico, a un profesional que deberá ser previamente aceptado por el Comitente. Salvo distinta estipulación en el P.C.P. deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones y encontrarse matriculado y habilitado. Tendrá un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia profesional, de los cuales al menos dos (2) hayan sido como Representante Técnico o Director de Obra. Deberá comparecer en la obra cada vez que la Inspección así lo requiera.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Comitente. En su ausencia deberá disponer la presencia de un Profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Comitente.

Si así se establece en el P.C.P. el Contratista designará un Jefe de Obra, con obligación de permanencia en obra, deberá ser Arquitecto, Ingeniero o Ingeniero en Construcciones con antecedentes suficientes y comprobables en obras similares. En tal caso:

- a) El Comitente deberá aprobar su designación antes de la iniciación de los trabajos.
- b) El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo éste último discutir la



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.

- c) Todas las instrucciones que el Jefe de Obra reciba de la Inspección de Obra, serán consideradas como impartidas al Representante. Con posterioridad, este último deberá notificarse y dentro del término de ocho (8) días desde la fecha de la instrucción podrá presentar su reclamación fundada mediante una Nota de Pedido.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el Contratista, la Inspección lo hará pasible de la multa que prevea este pliego o el P.C.P.

En caso de reiteración de esta infracción, y si el Comitente lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

ARTÍCULO 63: Inspección de Obra.

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el Comitente; éste comunicará por nota al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

ARTÍCULO 64: Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección.

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que la Inspección guardará en la obra.

Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el Contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevea en este pliego o en el P.C.P. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro Nacional.

El Comitente podrá, además, en caso de incumplimiento de una orden de servicio mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del Contratista, los trabajos ordenados deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el Contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el Comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de cinco (5) días, un

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 421

reclamo fundado detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

ARTÍCULO 65: Notas de pedido. Parte Diario.

Todas las reclamaciones y/u observaciones del Contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que aquel guardará en la obra.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el P.C.P., deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motive. El Contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de treinta (30) días a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

Salvo distinta estipulación en el P.C.P., el Contratista entregará un Parte Diario a la Inspección en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

ARTÍCULO 66: Interpretación de la documentación técnica.

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Si el Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al Contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

ARTÍCULO 67: Discrepancias entre distintas partes del contrato.

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue:

- 1) Si es evidente un error será corregido donde se encuentre;
- 2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:

ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

- a.- Contrata
- b.- Pliego de Cláusulas Particulares y Circulares.
- c.- Pliego de Cláusulas Generales.
- d.- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- e.- Planos de Detalle.
- f.- Planos Generales y Planillas.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última. En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

ARTÍCULO 68: Terminación de los trabajos.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

PERSONAL OBRERO**ARTÍCULO 69: Salarios.**

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra estará condicionado a la presentación conjunta, por el Contratista, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales, fondo de desempleo y demás cargas sociales obligatorias correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del Contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

ARTÍCULO 70: Idoneidad del personal.

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo podrá exigir la desvinculación de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

MATERIALES Y TRABAJOS**ARTÍCULO 71: Abastecimiento de materiales.**

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del Comitante se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 421

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

ARTÍCULO 72: Calidad de los materiales y trabajos.

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de 100 kilómetros del lugar de la obra, el Contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

ARTÍCULO 73: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescritas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del Comitente.

El Contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva señale. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el Contratista se hará pasible de la multa que se establezca en el P.C.P.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, a igual que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar.

El Comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el P.E.T.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 473**ARTÍCULO 74: Calidad del equipo.**

El Contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

ARTÍCULO 75: Corrección de trabajos defectuosos.

Quando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el Contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El Comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

ARTÍCULO 76: Vicios ocultos.

Quando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de los mismos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos, o de cualquier crédito que tuviera el Contratista, incluidas las restantes garantías constituidas, o considerarlas una deuda del Contratista.

La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1273 y 1274 del Código Civil y Comercial.

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS**ARTÍCULO 77: Subcontratistas.**

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del Comitente, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al Contratista de sus obligaciones con relación al Comitente.

El Comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421**ARTÍCULO 78: Responsabilidad.**

El Contratista es el único responsable, ante el Comitente, de todo lo hecho por sus subContratistas. Esto no exime tampoco al subContratista de su responsabilidad.

ARTÍCULO 79: Otros Contratistas.

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el Comitente encomiende a otros Contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás Contratistas o a la que realice directamente el Comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones.

Si el Contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

DESARROLLO DE LA OBRA**ARTÍCULO 80: Plazo.**

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

ARTÍCULO 81: Mora.

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del Comitente, el Contratista se hará pasible de una multa. Cuando el Contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa.

En caso que en el P.C.P. se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se establezca en el P.C.P.

ARTÍCULO 82: Contralor de trabajos.

El Contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el Contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421**ARTÍCULO 83: Unión de obras nuevas con existentes.**

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.

MODIFICACIONES DE OBRA**ARTÍCULO 84: Modificaciones de obra.**

El Comitente podrá disponer modificaciones al contrato en los términos de la Ley N° 13.064.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Comitente y establecido, cuando sea posible y si los hubiera, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el Contratista y ajustado por el Comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

El Contratista podrá pedir la suspensión de los trabajos, siempre que presente su pedido debidamente fundamentado, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles del momento que estime deban suspenderse los trabajos. La inspección tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para responder a esa solicitud. Vencido ese plazo sin que medie objeción por parte de la Inspección, el Contratista estará facultado a suspender los trabajos. De no acceder la Inspección a lo solicitado por el Contratista, éste no podrá suspender los trabajos, si así lo hiciera será pasible de la aplicación de una multa. No



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

será causal admisible para validar la suspensión de los trabajos el invocar la existencia de divergencias pendientes.

ARTÍCULO 85: Reajuste de garantía.

Cuando se produzcan modificaciones que impliquen aumento del contrato, el Contratista deberá ampliar en un cinco por ciento (5%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 86: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del Comitente.

Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a cargo del Contratista los gastos provocados por esta causa.

LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.**ARTÍCULO 87: Medición. Certificación.**

Al final de cada mes calendario, se realizará la medición de los trabajos ejecutados conformada por la inspección de obra y el representante del Contratista y se prepararán, de acuerdo con ella, los certificados de obra, ajustándose también para ello a lo estipulado por el Comitente. En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final.

Salvo distinta estipulación del P.C.P., el procedimiento será:

1. La Planilla de Medición y el Certificado se confeccionarán en papel (cinco ejemplares) y en soporte magnético conforme las pautas que fije el Comitente. Ambos documentos, debidamente suscriptos por el Contratista, su Representante Técnico y la Inspección deberán encontrarse en las oficinas de la Universidad dentro de los primeros siete (7) días del mes siguiente al de ejecución de los trabajos.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

2. Dentro de los cinco (5) días siguientes de recibidos esos documentos en sus oficinas, el comitente:
- a) Ingresará los datos al Sistema de Certificación; el ingreso de la medición a este sistema supondrá de hecho la conformidad de la Universidad a su contenido y su aprobación.
 - b) Entregará al Contratista la constancia de su conformación o sus observaciones; en este último caso deberá rehacerlo o estar a lo que establezca la Universidad.

ARTÍCULO 88: Retenciones sobre los certificados.

Sobre todos los certificados se retendrá el 5% (cinco por ciento) del importe del certificado o el valor que se determine en el P.C.P.; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de contrato, para constituir el fondo de reparos. Este fondo quedará en poder del Comitente hasta la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos. El Comitente podrá aplicar fondo así constituido al cobro de cualquier acreencia que tenga para con el Contratista originada en el contrato, de darse este supuesto el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

El Comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 89: Sustitución del fondo de reparos.

Durante la ejecución de la obra, el Contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las formas previstas para constituir garantías previstas en el artículo 20 del presente pliego.

ARTÍCULO 90: Pagos.**90.1 Pagos de los certificados**

La Universidad abonará los certificados dentro de los veinte (20) días hábiles de haberlos recibido. Para que este pago se efectivice, el Contratista deberá haber presentado la correspondiente factura adecuada a las normas vigentes y demás documentación a la que estuviere obligado; la demora del Contratista en presentar esos documentos o su presentación imperfecta, extenderá por un lapso equivalente el vencimiento del plazo para el pago. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado por causa no imputable al Contratista, será de aplicación lo previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 13.064.

90.2 Anticipo financiero

Está previsto un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del precio inicial del contrato. El Contratista podrá solicitarlo sólo después de completadas las condiciones requeridas como previas al inicio de la obra, de suscripta el Acta de Inicio y de comenzada efectivamente la construcción de las obras; acompañará para ello una garantía por valor equivalente la que podrá constituirse en cualquiera de las formas



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

establecidas para la garantía de cumplimiento, con su texto adecuado a satisfacción del Comitente. La factura respectiva se deberá presentar una vez cumplidas todas las condiciones precedentes; será abonada dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su presentación y de cumplidas las condiciones antedichas.

La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en la proporción del anticipo reembolsado por el Contratista.

El anticipo no devengará intereses. Será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado.

Los créditos correspondientes a Anticipos no podrán ser cedidos y solo deberán ser cobrados por el Contratista.

El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, instalaciones y materiales que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias autenticadas de los comprobantes de pago, conjuntamente con las facturas correspondientes a los dos primeros certificados de obra. Si los fondos anticipados hubieran tenido otro destino o no se hubieran presentado los comprobantes respectivos conforme lo estipulado precedentemente, el Comitente podrá optar por declarar la caducidad del anticipo y descontar su valor de los certificados pendientes de pago o ejecutar la garantía constituida.

RECEPCION DE OBRA**ARTÍCULO 91: Recepción Provisoria. Manuales.****91.1. Recepción Provisoria**

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referendum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el P.C.P. y en el P.E.T.

Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el Contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del Contratista.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá decidir la



ANEXO RESOLUCIÓN N° 477

rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al Contratista.

Una vez terminada la ejecución de los trabajos el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisional de la Obra.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato y, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados. Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, no computándose el lapso transcurrido entre la fecha de en que se solicitó la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que la Inspección comunica la no terminación de los trabajos.

Si la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

91.2. Manual de Operación y Mantenimiento

Con no menos de treinta (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección los Manuales de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones.

Su contenido será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

91.3. Pruebas para la Recepción Provisional

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá a efectuar en presencia de esta las pruebas de funcionamiento de instalaciones y equipos estipulados en la documentación del contrato. Los resultados de las pruebas se volcarán en un Acta que se labrará al efecto, la cual se adjuntará al Acta de Recepción Provisional.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo de terminación de la obra establecida en el Artículo 61 de este Pliego.

91.4. Recepción Provisional Automática por Inacción del Comitente

ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

Pasados los treinta (30) días sin que la inspección se expida sobre la solicitud de recepción provisional, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguientes TREINTA (30) días.

Vencido el plazo se producirá la recepción provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisional.

91.5. Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria.

Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de los trabajos contratados que la Contratista haga entrega a la Inspección de Obra de la siguiente documentación:

- a. Planos conforme a obra: DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.
- b. Planos municipales conformes a obra de acuerdo a lo exigido por cada municipio (la Contratista debe realizar los trámites correspondientes para su aprobación por el Organismo competente antes de la finalización del plazo de garantía de la obra)

La documentación será verificada durante el periodo de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad, para luego ser devuelto a la Contratista para su corrección.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.). Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de la licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

ARTÍCULO 92: Plazo de garantía.

Salvo indicación de un plazo especial en el P.C.P., el plazo de garantía será de doce (12) meses. Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421**ARTÍCULO 93: Recepción Definitiva.**

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el Comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva.

Si el Contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el Comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos u otras garantías o acreencias del Contratista.

ARTÍCULO 94: Recepciones parciales.

Cuando el P.C.P. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional y Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los artículos 91, 93 y 95.

Asimismo el Comitente podrá efectuarlas si lo considera necesario.

ARTÍCULO 95: Devolución de garantías y fondo de reparos. Liquidación final.**95.1 Devolución de garantías y fondo de reparos**

La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

95.2 Liquidación final

Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista. Se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista en forma tal que el resultado refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final. Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de diez (10) días. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos y la garantía de cumplimiento. De no resultar suficiente, el Comitente procederá a su cobro por la vía legal que corresponda.

RESCISION DEL CONTRATO**ARTÍCULO 96: Causas y consecuencias de rescisión.**

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas establecidas en los Artículos 49 a 54 de la Ley N° 13.064, con las consecuencias en ellos previstas.

ARTÍCULO 97: Toma de posesión de la obra.

Producida la rescisión, el Comitente tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes.

El Comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra el Comitente cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

ARTÍCULO 98: Inventario.

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Comitente estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia de aquél.

ARTÍCULO 99: Avalúo

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el Comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de tres (3) días de notificado el Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Comitente.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421**ARTÍCULO 100: Liquidación de los trabajos y materiales.**

El Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el Comitente serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que señale el Comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

DISPOSICIONES VARIAS**ARTÍCULO 101: Seguros.**

101.1. El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos y hasta la recepción provisoria de la obra, con las coberturas de seguro que se detallan a continuación:

- a) Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (Ley 24.557 y cc.) conforme a lo establecido por las Normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en la construcción, como así también toda otra Norma legal que resulte aplicable durante el desarrollo de la obra.
- b) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto PEN 1567/74 y cc.) que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Seguro de Accidentes Personales, por el monto que se establezca en el P.C.P., que cubra al personal del Comitente afectado a la inspección de la obra.
- d) Deberá asegurar la obra contra incendio y otros riesgos materiales, debiendo tener la cobertura un valor que en todo momento cubra el total certificado.
- e) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que se establezca en el P.C.P., a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

101.2 Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del Comitente. No se aceptarán sublímites adicionales en las Condiciones Particulares de las pólizas que restrinjan los montos de las coberturas o las responsabilidades del Asegurador ante la ocurrencia de los siniestros aludidos en la presente Cláusula.

101.3. En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descritos, no podrá el Contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la intimación al Contratista, pudiéndose retener cualquier crédito a pagar hasta tanto se determine el monto de la responsabilidad que pudiera corresponder.

101.4. La falta de acatamiento de la intimación mencionada en la subcláusula precedente, constituye causal de rescisión del contrato por exclusiva culpa del Contratista.

ARTÍCULO 102: Cotizaciones en moneda extranjera.

No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera.

ARTÍCULO 103: Manejo de las instalaciones.

El Contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el Comitente destine a su cuidado.

SANCIONES**ARTÍCULO 104: Hechos que pueden originar sanciones.**

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas. Salvo distinta indicación en el

ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

P.C.P. el régimen de multas será el siguiente, sin perjuicio de las previstas en otro documento del contrato:

104.1 Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

104.2 Multas por Mora en Finalización de los Trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del contrato por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

104.3 Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a un décimo por mil (0,10/00) del monto total del contrato por cada día de paralización.

104.4 Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Órdenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del 0.5 al 10 por mil del monto del contrato de obra, según la importancia de la infracción o incumplimiento.

104.5 Multas por atraso en el ritmo de inversión

Si la obra estuviese demorada en su ejecución de modo que la inversión fuese inferior al ochenta por ciento (80%) de la prevista según la curva de inversión aprobada por el Comitente, el Contratista se hará pasible a la aplicación de una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el monto del avance real y el estipulado en la curva. Esta penalidad se aplicará mensualmente y será reintegrada, sin actualización ni interés alguno, si el Contratista alcanzare el nivel de inversión aceptable.

Las multas por atraso en el ritmo de inversión (Artículo 104.5), tendrán el carácter de preventivas y a cuenta de la que corresponda por mora total (Artículo 104.2); si la multa por mora total fuese inferior, se devolverá el excedente sin actualización ni interés algunos.

104.6 Otras infracciones pasibles de sanción

ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

- a. Ausencia injustificada del Representante Técnico: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
- b. Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: 0,25 por mil del monto contractual.
- c. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguros obligatorios: 0,10 por mil del monto contractual.
- d. Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: 0,10 por mil del monto contractual.
- e. Incumplimiento de una Orden de Servicio: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.
- f. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de paralización.
- g. El atraso en la entrega de las pólizas dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,10/00) del monto total del contrato.

Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento.

La acumulación de multas por un valor del diez (10) por ciento del monto del contrato, podrá ser considerado por el Comitente como causa para la rescisión del contrato.

104.7 Otras consecuencias

Las multas que se apliquen por mora en la iniciación o por atraso en el ritmo de inversión (Artículos 104.1 y 104.5), no autorizarán al Contratista a tener por prolongado el Plazo de la Obra por el número de días correspondiente a aquéllas. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórogas y ampliaciones concedidas y aprobadas expresamente por el Comitente.

ARTÍCULO 105: Recursos.

El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos establecidos en la ley N° 19.549 y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72, T.O. 1991 o el que en el futuro haga sus veces.

ARTÍCULO 106: Percepción de multas.

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el Contratista ante el Comitente, o de las garantías constituidas.

La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 21
Modelo de Contrato

Entre la _____ en adelante llamada EL COMITENTE, representada en este acto por el señor _____, D.N.I. _____, a mérito de la autorización expresa otorgada por _____, por una parte y por la otra la firma _____, representada en este acto por el señor _____, D.N.I. N° _____, cuya personería a este efecto demuestra con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante llamado EL CONTRATISTA, se conviene en celebrar el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratista se compromete y obliga a ejecutar la obra objeto de la Licitación Pública Nacional o Internacional (según corresponda) N° CU-_____/_____, y (denominación Universidad) N° ____/_____ Construcción _____ Departamento _____ - Provincia de _____, que le fuera adjudicada por _____ de fecha ____ de _____ de 20____, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada. Forma parte de este contrato la documentación estipulada en los Documentos de la Licitación.

SEGUNDA: El Comitente se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de PESOS _____ (\$_____).

TERCERA: El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

CUARTA: Se establece que el Comitente no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el Contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

QUINTA: El Contratista avala el presente contrato mediante _____ N° _____ por valor de PESOS _____ (\$_____) otorgada por _____.

SEXTA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción territorial.

SÉPTIMA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes Comitentes constituyen los siguientes domicilios especiales: el Comitente en la calle _____ Ciudad _____ y el Contratista en la Calle _____ Ciudad de _____, Provincia de _____.

Previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 20____.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Obra: "PLAYÓN DEPORTIVO CUBIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ LEANDRO N. ALEM N° 4731. JOSÉ C. PAZ DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES LEANDRO N. ALEM 4560 N° PISO 2° OFICINA 3. JOSÉ C. PAZ PROVINCIA DE BUENOS AIRES TELEFONO: 02320 - 332334 E-mail: comprascontrataciones@unpaz.edu.ar

1.- Procedimiento de selección:

Tipo:	LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2017	Ejercicio: 2017
Clase:	DE ETAPA ÚNICA NACIONAL	
Modalidad:	Sin Modalidad	
Expediente:	N° 476/2017	
Denominación de la Obra:	Playón deportivo cubierto dentro del área de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, JOSÉ C. PAZ, Provincia de Buenos Aires.	
Objeto de la Contratación:	Construcción de un Playón Polideportivo Cubierto perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante UNPAZ, sito en la calle Leandro N. Alem N° 4931 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.	

2.- Cláusulas Particulares: Las siguientes cláusulas complementan y/o aclaran las disposiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Generales.

CLÁUSULA PRIMERA: DENOMINACION DE LAS PARTES.-

En el marco de la obra "Nuevo Playón Deportivo Cubierto" sito en Leandro N. Alem N° 4931 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires", la UNPAZ será denominada



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

indistintamente como licitante y/o comitente. Los oferentes serán denominados en forma indistinta como proponente y/o contratistas, según la instancia del procedimiento de que se trate.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRESUPUESTO OFICIAL.-

2.1. El Presupuesto Oficial es de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 5.488.835.-), incluyendo impuestos.

2.2. Será de aplicación al presente Contrato, el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública aprobado por el Decreto N° 691/2016, sus normas complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: ADQUISICIÓN Y RETIRO DE PLIEGO.-

Los interesados en formular propuestas podrán consultar y adquirir los Pliegos de esta licitación en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNPAZ, sita en Leandro N. Alem N° 4560, piso 2°, oficina 3 de José C. Paz.

El precio de venta del Pliego completo es de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) no reembolsables.

CLÁUSULA CUARTA: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la UNPAZ, o en la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social,



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 421

domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término; las mismas podrán ser efectuadas hasta CUATRO (4) días antes de la fecha fijada para la apertura.

CLÁUSULA QUINTA: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.-

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y se comunicará con TRES (3) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNPAZ, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación. Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

CLÁUSULA SEXTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.-

La contratación de la obra se hará por el sistema de Ajuste Alzado sin presupuesto oficial detallado.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 21**CLÁUSULA SÉPTIMA: LICITACIÓN DE "ETAPA ÚNICA".-**

Esta cláusula se corresponde con el artículo 26 del Pliego de Cláusulas Generales.

Para la presente licitación se utilizará el tipo de "etapa única".

La apertura de las ofertas se efectuará en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNPAZ, sita en Leandro N. Alem N° 4560, piso 2°, oficina 3 de José C. Paz, pudiendo presenciar dicho acto los oferentes o sus representantes legales.

CLÁUSULA OCTAVA: CERTIFICADO DE VISITA A OBRA.-

Esta cláusula se corresponde con el artículo 23 (punto 14) y artículo 24 del Pliego de Cláusulas Generales.

Debido a las características del tipo de obra, los proponentes deberán visitar las instalaciones, por lo que la presentación del Certificado de Visita (que consta como Anexo C del presente Pliego) debidamente firmado constituye un requisito obligatorio e inexcusable para que la oferta sea válida.

El horario de visita será entre las 10:00 hs. y las 15:00 hs., pudiendo presentarse a realizarla hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas. Deberá coordinarse telefónicamente con el Arq. Francisco Javier González – tel.02320-33353- o con el Arq. José Laks –tel. 02320-33350).

CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS.-

Esta cláusula se corresponde con el artículo 21 del Pliego de Cláusulas Generales.

Las propuestas deberán presentarse en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNPAZ, sita en Leandro N. Alem N° 4560, piso 2°, oficina 3 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la dependencia citada anteriormente, pudiendo presenciar dicho acto los oferentes o sus representantes legales, con la debida acreditación.

CLÁUSULA DECIMA: CAPACIDAD TÉCNICA Y DE CONTRATACIÓN.-

Esta cláusula se corresponde con el artículo 13 del Pliego de Cláusulas Generales.

10.1. A efectos de determinar la capacidad técnica del oferente, el mismo deberá acreditar antecedentes en obras similares realizadas en los últimos 5 años.

10.2. El saldo de contratación en la Sección Arquitectura, incluyendo la Especialidad correspondiente a Restauración y Refacción de Edificios, deberá ser igual o superior a PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 8.233.253.-).

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. VIGENCIA DE LA OFERTA.-

Esta cláusula se corresponde con el artículo 20 del Pliego de Cláusulas Generales.

El proponente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del comitente por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 54.888.-), del modo que se indica en el Pliego de Condiciones Generales.

Los depósitos en efectivo para constituir garantías deberán realizarse en la cuenta que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ posee en el Banco de la Nación Argentina, identificada del siguiente modo: Sucursal José C. Paz / CUIT N° 30-71165548-0 / Cuenta Corriente N° 0920017154 / CBU N° 0110092120009200171549.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.-

Esta cláusula se corresponde con el artículo 15 del Pliego de Cláusulas Generales.



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 421

El proponente deberá constituir un domicilio especial en la Provincia de Buenos Aires y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas todas las notificaciones que el Comitente debiera cursar en el marco de esta contratación. Si lo modificara antes del vencimiento del plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma fehaciente al licitante en un plazo que no exceda las CUARENTA Y OCHO (48) horas desde producido el cambio. El nuevo domicilio deberá constituirse en los lugares previstos en la presente cláusula.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Esta cláusula se corresponde con el artículo 30 del Pliego de Cláusulas Generales.

13.1. A los fines de analizar las ofertas, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, en particular lo mencionado en el artículo 24 del Pliego de Cláusulas Generales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de la propuesta, su relación con el precio ofrecido y los antecedentes del oferente. Las propuestas que reúnan cualidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluadas y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ idoneidad de dicha propuesta fuese conveniente para esta UNIVERSIDAD.

13.2. Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficientes para recomendar la desestimación de una oferta, los antecedentes de incumplimientos en esta UNIVERSIDAD, y los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ADJUDICACIÓN.-

Esta cláusula se corresponde con el artículo 33 del Pliego de Cláusulas Generales.

14.1. A los efectos de presentar observaciones e impugnaciones al acto administrativo de adjudicación, los oferentes deberán dirigirse a la DIRECCIÓN DE MESA GENERAL



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421 -

DE ENTRADA, SALIDA Y ARCHIVO de la UNPAZ, sita en Leandro N. Alem N° 4731, 1° piso.

14.2. La garantía de impugnación será del uno por ciento (1%) del valor de la oferta adjudicada, y deberá realizarse en la cuenta que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ posee en el Banco de la Nación Argentina, identificada del siguiente modo: Sucursal José C. Paz / CUIT N° 30-71165548-0 / Cuenta Corriente N° 0920017154 / CBU N° 0110092120009200171549.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: IMPUGNACIONES A LA ADJUDICACIÓN.-

Esta cláusula se corresponde con el artículo 33 del Pliego de Cláusulas Generales.

15.1. A los efectos de presentar observaciones e impugnaciones al acto administrativo de adjudicación, los oferentes deberán dirigirse a la DIRECCIÓN DE MESA GENERAL DE ENTRADA, SALIDA Y ARCHIVO de la UNPAZ, sita en Leandro N. Alem N° 4731, 1° piso.

15.2. La garantía de impugnación será del uno por ciento (1%) del valor de la oferta adjudicada, y deberá realizarse en la cuenta que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ posee en el Banco de la Nación Argentina, identificada del siguiente modo: Sucursal José C. Paz/- CUIT N° 30-71165548-0 - Cuenta Corriente N° 0920017154 - CBU N° 0110092120009200171549.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: PLAZO.-

El Plazo de ejecución de la obra será de SEIS (6) meses corridos.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN.-

Esta cláusula se corresponde con el artículo 96 del Pliego de Cláusulas Generales.

El Contratista renuncia formalmente a ejercer el eventual derecho de retención que pudiera estar previsto en la legislación aplicable sobre las tierras y construcciones que ocupe con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, aun cuando



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 427

sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversias jurídicas entre las partes contratantes. La retención indebida de las tierras y construcciones que ocupe el contratista con motivo de la ejecución de la obra, será causal de rescisión unilateral del contrato sin perjuicio las multas que pudieren corresponder.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: SEGUROS.-

Esta cláusula se corresponde con el artículo 101 del Pliego de Cláusulas Generales.

18.1. Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones y/o ampliaciones de plazos, motivadas por trabajos suplementarios, por causas no imputables al Comitente.

18.2. La cobertura de ART deberá ser acreditada mediante la presentación de una Constancia de Inscripción, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

18.3. La cobertura de Vida Colectivo Obligatorio deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, o Constancia de Aseguramiento, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

18.4. La cobertura de Accidentes Personales del personal del Comitente deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

En la misma, el Contratista deberá figurar como Tomador de la cobertura y el Comitente deberá ser incluido como beneficiario de segunda línea, coasegurado, o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza, en interés de los beneficiarios de la misma.

Las pólizas serán individuales y deberán cubrir los riesgos de muerte e incapacidad. El monto de las coberturas ascenderá a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) para cada caso independientemente.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los TRES (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

18.5. El Comitente deberá ser incluido como coasegurado, acreedor hipotecario o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza.

18.6. El monto de la cobertura ascenderá a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) sin sub-límite de riesgo u ocurrencia individual.

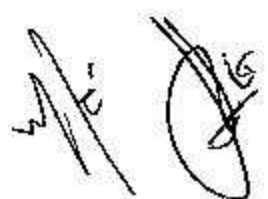
18.7. El atraso en la entrega de las pólizas se multará conforme el Artículo 104.

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin una completa cobertura de seguros no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se realizará ningún pago por ningún concepto al Contratista. El Contratista será responsable civil y administrativamente por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura.

18.8. En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

CLAUSULA DECIMONOVENA: INDEMNIDAD. RESPONSABILIDAD.-

Esta cláusula se corresponde con los artículos 19, 48, 51, 55, 71, 76, 78 y 101 del Pliego de Cláusulas Generales. El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la UNPAZ y a su personal contra toda acción judicial, o reclamo, demandas y/o responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven en actos u omisiones del adjudicatario en el transcurso de la ejecución del contrato y posteriormente, encontrándose el comitente obligado a resarcir los gastos, daños o intereses que se produjeran como consecuencia de vicios ocultos que se descubran ulteriormente a la finalización de la obra, resultando aplicables los artículos 1273 y 1274 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, el adjudicatario será el único responsable por los equipos y elementos de protección de su personal.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

CLÁUSULA VIGÉSIMO: JURISDICCIÓN.-

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421**ANEXO A****DDJJ de Habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional**

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que se encuentra habilitado/a para contratar con la Administración Pública Nacional en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado Decreto.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:



ANEXO RESOLUCIÓN N° 21

ANEXO B

CONSTITUCION DE DOMICILIO

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que constituye el siguiente domicilio dentro de un radio de aproximadamente SESENTA (60) kilómetros de la sede de UNPAZ, en la Provincia de Buenos Aires o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde serán válidas todas las notificaciones que UNPAZ debiera cursar en el marco de este procedimiento.

RAZON SOCIAL/NOMBRE:

CUIT N°:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

TELEFONO:

E-MAIL:

Firma:

Aclaración:



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 421
ANEXO C
CERTIFICADO DE VISITA

CERTIFICADO DE VISITAS	
Fecha:	<input style="width: 100px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/>
Licitación:	_____
Expediente:	_____
Lugar donde se efectúa la visita:	_____
Nombre de la Empresa:	_____
Representante que realiza la visita:	_____
D.N.I.	_____
EMPRESA	COMITENTE
Firma: _____	Firma: _____
Aclaración: _____	Aclaración: _____



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421
ANEXO D
PLANILLA DE COTIZACIÓN / PLANILLA DE CÓMPUTOS

Las unidades de cómputo indicadas en este modelo no podrán ser modificadas por el Oferente, sin perjuicio de lo que en más o en menos resulte necesario ejecutar para la completa terminación de la obra.

RUBROS ÍTEMS SUB-ÍTEMS		U	Cant.	PRECIO UNITARIO	SUB TOTALES Y TOTAL	%
Nº	DESCRIPCIÓN					
1.	TRABAJOS PRELIMINARES					
1.1.	Limpieza inicial	GL	1,00			
1.2.	Cartel de obra	GL	1,00			
1.3.	Obrador y Cerco de Obra	GL	1,00			
1.4.	Calculo Estructural y Planos Ejecutivos	GL	1,00			
1.5.	Estudio de suelos	GL	1,00			
1.6.	Replanteo	GL	1,00			
1.7.	Limpieza periódica de obra	GL	1,00			
1.8.	Limpieza final de obra	GL	1,00			
				SUB-TOTAL		
2.	MOVIMIENTO DE SUELOS, RETIROS Y DEMOLICIONES					
2.1.	Desmante de suelo vegetal	GL	1,00			
2.2.	Retiro de Alambrado	GL	1,00			
2.3.	Demoliciones	GL	1,00			
2.4.	Nivelación y compactación	GL	1,00			
2.5.	Excavaciones y canalizaciones p/est. Hormigón	GL	1,00			
2.6.	Zanjeo para desagote de agua de lluvia	GL	1,00			
				SUB-TOTAL		
3.	HORMIGON ARMADO					
3.1.	Bases para columnas y viga perimetral de encadenado.	GL	1,00			
3.2.	Piso de Hormigón Reforzado, terminación llaneado	M2	768,00			
3.3.	Piso de Hormigón Reforzado, terminación peinado	M2	54,00			
3.4.	Losa Aliviada de viguetas pretensadas	M2	52,00			
				SUB-TOTAL		

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 21
4. GALPON CUBIERTO

4.1.	Estructura					
4.1.1.	Vigas reticuladas	U	6,00			
4.1.2.	Columnas Reticuladas	U	12,00			
4.1.3.	Columnas para refuerzo en muro perimetral	U	6,00			
4.1.4.	Refuerzos Horizontales de perfil "C"	GL	1,00			
4.2.	Cubierta	M2	793,00			
4.3.	Zinguería	GL	1,00			
4.5.	Cenefa Perimetral	GL	1,00			
4.5.	Galería de acceso	M2	54,00			
4.6.	Puertas de Acceso	GL	1,00			
			SUB TOTAL			

5. CONTRAPISOS

5.1.	Contrapiso de Hormigón Pobre	M2	47,00			
			SUB TOTAL			

6. MAMPOSTERÍA Y REVOQUES

6.1.	Mampostería de Bloques de Cemento	M2	682,00			
6.2.	Mampostería de Ladrillo Cerámico Hueco Portante de 18	M2	140,00			
			SUB TOTAL			

7. INSTALACION SANITARIA Y PLUVIAL

7.1.	Perforación de Pozo y bomba sumergible	GL	1,00			
7.2.	Tanque de Reserva	U	1,00			
7.3.	Canilla de servicio	U	2,00			
7.4.	Instalación pluvial	GL	1,00			
			SUB TOTAL			



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 421
8. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

8.1.	Instalación y conexión eléctrica	GL	1,00			
8.2.	Tablero de comando	U	1,00			
8.3.	Interruptores	GL	1,00			
			SUB TOTAL			

9. ILUMINACION

9.1.	Interior playón - reflector de 400 W	U	12,00			
9.2.	Galería de acceso - plafón	U	6,00			

10. PINTURA

10.1.	Piso interior Playón	M2	768,00			
10.2.	Esmalte Sintético en Carpinterías Metálicas	GL	1,00			
10.3.	Demarcación de canchas	GL	1,00			
10.4.	Impermeabilizante transparente p/ bloques	M2	682,00			
			SUB TOTAL			
				TOTAL		

La presente cotización implica el total conocimiento y aceptación del pliego de cláusulas generales, de bases y condiciones particulares junto con sus Anexos A, B, C y D y del pliego de especificaciones técnicas que rigen esta contratación.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 427

"2017 - "Año de las energías renovables"



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
NUEVO PLAYON DEPORTIVO CUBIERTO

NUEVO PLAYON DEPORTIVO CUBIERTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ

INDICE

1.	TRABAJOS PRELIMINARES	4
1.1.	Limpieza inicial.....	4
1.2.	Cartel de Obra	4
1.3.	Obrador y Cerco de Obra	4
1.4.	Cálculo Estructural y Planos Ejecutivos	4
1.5.	Estudio de Suelos.....	4
1.6.	Replanteo.....	5
1.7.	Limpieza periódica de Obra.....	5
1.8.	Limpieza Final de Obra.....	5
2.	MOVIMIENTO DE SUELOS, RETIROS Y DEMOLICIONES.....	6
2.1.	Desmante de suelo vegetal.....	6
2.2.	Retiro de Alambrado.....	6
2.3.	Demoliciones	6
2.4.	Nivelación y compactación	6
2.5.	Excavaciones y canalizaciones para estructura de Hormigón.....	6
2.6.	Zanjeo para desagote de agua de lluvia	7
3.	HORMIGÓN ARMADO	7
3.1.	Bases para columnas y Viga perimetral de encadenado.....	7
3.2.	Piso de Hormigón Reforzado, terminación llaneado	7
3.3.	Piso de Hormigón Reforzado, terminación peinado.....	8
3.4.	Losa Aliviada de viguetas pretensadas	8
4.	GALPÓN CUBIERTO	8
4.1.	Estructura.....	9
4.1.1.	Vigas reticuladas.....	9
4.1.2.	Columnas Reticuladas.....	9
4.1.3.	Columnas para refuerzo de muro perimetral.....	9
4.1.4.	Refuerzos Horizontales de perfil "C".....	9
4.2.	Cubierta	9
4.3.	Zinguería.....	10
4.4.	Cenefa Perimetral.....	10
4.5.	Galería de Acceso.....	10
4.6.	Puertas de Acceso.....	10
5.	CONTRAPISOS.....	11

ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

"2017 - Año de las energías renovables"



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NUEVO PLAYÓN DEPORTIVO CUBIERTO

5.1.	Contrapiso de Hormigón Pobre.....	11
6.	MAMPOSTERÍA Y REVOQUES	11
6.1.	Mampostería de Bloques de Cemento.....	11
6.2.	Mampostería de Ladrillo Cerámico Hueco Portante de 18.....	11
7.	INSTALACIÓN SANITARIA Y PLUVIAL	11
7.1.	Perforación de Pozo y bomba sumergible.....	11
7.2.	Tanque de Reserva.....	11
7.3.	Canillas de servicio.....	11
7.4.	Instalación pluvial.....	11
8.	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	12
8.1.	Instalación y conexión eléctrica.....	12
8.2.	Tablero de Comando.....	13
8.3.	Interruptores.....	13
9.	ILUMINACION	14
9.1.	Interior Playón -Reflector de 400W.....	14
9.2.	Galerías de Acceso- Plafón.....	15
10.	PINTURA	15
10.1.	Piso Interior Playón.....	15
10.2.	Esmalte Sintético en Carpinterías Metálicas.....	15
10.3.	Demarcación de canchas.....	16
10.4.	Impermeabilizante transparente para bloques de cemento.....	16



1. TRABAJOS PRELIMINARES

1.1. Limpieza inicial

Se retirarán todos los elementos ajenos a la obra, que pudieran entorpecer los trabajos a realizar y serán puestos a disposición de la Inspección de Obra

1.2. Cartel de Obra

Se proveerá y colocará un cartel de obra, según diseño y medidas suministrados por la Inspección de Obra.

Esta provisión incluye la estructura metálica de sostén y la iluminación exterior.

1.3. Obrador y Cerco de Obra

La Contratista preparará el obrador, cumplimentando las disposiciones contenidas en las reglamentaciones vigentes del municipio respectivo, con respecto a los cercos y defensas provisionarias en todo el perímetro de la obra.

La contratista proveerá locales para el sereno, depósito de materiales, el personal obrero e Inspección e instalaciones sanitarias completas (duchas, vestuarios y sanitarios) acordes al volumen de personal a ocupar.

Estas construcciones complementarias así como el cerco del obrador se construirán con materiales en buen estado de conservación, a lo sumo de segundo uso, y su aspecto debe ser presentable, la puerta de acceso al obrador debe ser manuable y con dispositivo de seguridad. Se colocará un timbre, con campanilla en el local del sereno.

El cercado tendrá una dimensión tal que permita incluir el obrador, realizar los movimientos de personal y equipos, contar con una playa de descarga de materiales, y sectores para elaborar morteros y hormigones, además de disponer de suficiente espacio para depositar la tierra vegetal, malezas y otros materiales de deshechos previo a su inmediato retiro de la obra. Si el cercado perimetral de referencia invadiera parte de la vereda peatonal existente, se deberán tomar los recaudos y protecciones pertinentes para garantizar una circulación segura, cumpliendo con lo que exige la normativa de la ley 19587 en cuanto a Seguridad e Higiene.

1.4. Cálculo Estructural y Planos Ejecutivos

El Contratista será responsable de realizar el Cálculo Estructural correspondiente a la cubierta, la estructura de soporte de la misma, las bases y fundaciones y presentar la memoria de cálculo estructural correspondiente firmada por profesional responsable y la totalidad de los planos ejecutivos necesarios para la obra, incluyendo detalles e ingeniería de las instalaciones incluidas en el presente pliego así como toda la documentación técnica que sea requerida por la Inspección de Obra.

1.5. Estudio de Suelos

La documentación licitatoria incluye un estudio de suelos realizado con muestras obtenidas en terrenos propios de la Universidad ubicados aproximadamente a 100 metros del terreno de implantación de la

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 421

"2017 - Año de las energías renovables"



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NUEVO PLAYON DEPORTIVO CUBIERTO

Obra objeto del presente pliego, que la Contratista puede utilizar como referencia para elaborar el pre dimensionado para el cálculo estructural.

Cabe aclarar que el estudio de suelos mencionado no garantiza en absoluto que su resultado sea perfectamente compatible con el que pudiera surgir de uno realizado en el terreno de implantación correspondiente a la Obra, por tanto no exime de ningún modo a la Contratista, de su responsabilidad en cuanto a la exactitud del Cálculo Estructural definitivo y la ejecución de los Planos Ejecutivos mencionados en el ítem 1.4, por lo tanto deberá realizar su propio Estudio de Suelos.

1.6. Replanteo

El instrumental y el personal que deberá aportar el Contratista, para la tarea de replanteo y posteriores verificaciones, estará en proporción a la entidad de la obra y la dificultad de la tarea correspondiente.

El replanteo lo efectuará el Contratista y será verificado por la Inspección de Obra, antes de dar comienzo a los trabajos.

Se tomarán sobre el terreno los niveles necesarios y se marcarán con estacas numeradas los puntos extremos del terreno. El replanteo se efectuará mediante estacas, alfileras y cordeles, fijando los puntos de referencia para líneas y niveles en forma inalterable.

Los niveles determinados en los planos son aproximados, la Inspección de Obra los ratificará o rectificará, durante la construcción, mediante órdenes de servicio o nuevos planos de detalle.

La cota de referencia 0,00 se ubicará sobre el cordón de la vereda en la calle Lendo N. Alem.

1.7. Limpieza periódica de Obra

Será responsabilidad del Contratista y por su cuenta y cargo, mantener el orden y la limpieza en la Obra y sus adyacencias, siguiendo las normas de seguridad e higiene vigentes.

Se deberá proteger las instalaciones del resto del edificio, que continuará operando en sus funciones habituales, de toda filtración posible de polvillo o cualquier tipo de suciedad que se generara a consecuencia de los trabajos a realizar en la obra.

Asimismo se protegerán todos los elementos nuevos, carpinterías, cristales, solados etc., que luego de colocados, puedan sufrir alteraciones o roturas por la prosecución de los trabajos restantes.

Será responsabilidad del Contratista el retiro de materiales remanentes y/o rezagos producto de la limpieza periódica, para su disposición final, según lo indique la Inspección de Obra.

1.8. Limpieza Final de Obra

El Contratista deberá entregar la obra en perfectas condiciones de habitabilidad.

Los locales se limpiarán íntegramente. Las manchas de pintura se quitarán con espátula y el diluyente correspondiente cuidando los detalles y emprolijando la terminación de los trabajos ejecutados.

Deberá procederse al retiro de cada máquina utilizada durante la construcción y el acarreo de los sobrantes de obra y limpieza, hasta el destino que la Inspección de Obra disponga, exigiendo similares tareas a los Subcontratistas.

El Contratista será responsable por las roturas de vidrios o por la pérdida de cualquier elemento, artefacto o accesorio, que se produjera durante la realización de los trabajos como asimismo por toda falta y/o negligencia que a juicio de la Inspección de Obra se hubiera incurrido.

2. MOVIMIENTO DE SUELOS, RETIROS Y DEMOLICIONES

2.1. Desmonte de suelo vegetal.

El área del terreno donde se implantará el playón deportivo será destapada de su cubierta de suelo vegetal removiendo arbustos, malezas, césped y todo material orgánico cuyo posible crecimiento pudiera producir un deterioro de los contrapisos a ejecutarse.

La cubierta de suelos vegetal y meteorizado a eliminar es del orden de 0.40 m (mínimo). No obstante ello, una vez efectuada esta limpieza, la Contratista deberá verificar que el material que quede a la vista sea apto para la ejecución de la base de apoyo, sin la presencia de restos orgánicos, raíces, malezas, etc.. En caso de existir algunos de los elementos descritos, se deberá profundizar la altura de destape, hasta lograr la calidad de material deseada.

2.2. Retiro de Alambrado.

Se procederá al retiro del alambrado olímpico existente, en aquellos sectores que comprometan el área de acceso.

2.3. Demoliciones

Se procederá a la demolición del cordón ubicado sobre la línea municipal en la totalidad del tramo comprometido a la ejecución tanto del playón como de las áreas de pisos exteriores.

2.4. Nivelación y compactación

El contratista deberá efectuar el terraplenamiento y rellenos necesarios para obtener una nivelación correcta conforme a las cotas indicadas en el proyecto, y los que fueran necesarios para el correcto escumamiento de las aguas sobre el terreno.

Todo el terraplenamiento será debidamente apisonado previo humedecimiento y en capas de no más de 0,20 m de espesor; la tierra a emplear estará exenta de elementos vegetales, residuos o cuerpos extraños. El aporte de suelo necesario será provisto por el contratista siendo el mismo de características inerte y sin residuos orgánicos.

El contratista deberá reparar debidamente cualquier posible asiento que se produjera, como así también los del piso que se hubiere ejecutado sobre relleno, hasta el momento de la recepción definitiva de la obra.

2.5. Excavaciones y canalizaciones para estructura de Hormigón

Se efectuarán la totalidad de los trabajos de excavación necesarios para la ejecución tanto de las vigas de encadenado con pilotes y/o bases para columnas, según lo expresado en planos generales y de detalle y/o según lo surgido del cálculo estructural definitivo y su correspondiente documentación en



planos, planillas, y detalles, provistos por la Contratista como indica el ítem 1.4 previa aprobación por la Inspección de Obra.

El Contratista deberá apuntalar cualquier parte del terreno que por sus condiciones o por la calidad de las tierras excavadas haga presumir un desmoronamiento.

Las tierras sobrantes que no puedan emplearse en terraplenamiento o rellenos, serán retiradas por el Contratista a su cargo, previa autorización de la Inspección de Obra.

2.6. Zanjeo para desagote de agua de lluvia

A consecuencia de la diferencia de nivel existente entre los terrenos del ferrocarril y el área de intervención de la Obra, en la actualidad el agua de lluvia escurre por huecos dejados en la base del tabique divisorio premoledado que divide ambos lotes, esta se absorbe y/o se derrama debido a la pendiente natural del terreno.

La intervención a realizarse provocará una menor absorción del suelo así como una alteración de la pendiente natural del mismo, por lo tanto deberá realizarse, una zanja continua paralela al tabique mencionado, cuidando de proporcionar las pendientes necesarias a fin de encauzar y distribuir para su correcto escurrimiento del agua de lluvia hacia cordón de vereda.

3. HORMIGÓN ARMADO

3.1. Bases para columnas y Viga perimetral de encadenado.

Se realizará la totalidad de las estructuras de hormigón armado expresadas en los planos generales y detalles a fin de conformar los apoyos correspondientes a las columnas que conforman la estructura metálica de la cubierta y viga de fundación perimetral bajo la mampostería que conforma los cierres verticales del playón sean de bloques de cemento o de ladrillo hueco portante.

El dimensionado de las armaduras deberá corresponderse con el cálculo estructural presentado por la Contratista, según lo solicitado en el ítem 1.4 y su diseño y resolución constructiva definitiva dependerá de las solicitudes surgidas del cálculo y de la forma de vinculación con lo existente.

Se deberán prever a lo largo de la viga los pases necesarios para un correcto escurrimiento del agua de lluvia o de limpieza que pudiera acumularse en el interior del playón deportivo, que correrá por canaletas perimetrales según planos generales y detalles.

3.2. Piso de Hormigón Reforzado, terminación llaneado

Se realizará en la totalidad de la superficie interior del Playón cubierto, según se indica en planos generales y de detalle, un piso de aproximadamente 12 cm. de espesor de Hormigón Reforzado con malla de acero electrosoldada tipo "Sima" $\varnothing 6$ c/15cm. del tipo de Retracción Compensada, lo que permite cubrir grandes superficies con alta resistencia, completamente lisas y sin juntas visibles.

El mismo se ejecutará sobre el compactado de tosca y se aislará hidrófugamente mediante la extensión en la totalidad de su superficie con film de polietileno de 500 micrones.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 421

"2017 - Año de las energías renovables"



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NUEVO PLAYON DEPORTIVO CUBIERTO

La superficie del playón deportivo recibirá una terminación efectuada con máquina allanadora mecánica con paletas de aleación de acero o "helicóptero" (que le otorga a la superficie una terminación brillante), y endurecedor de cuarzo o similar, para luego recibir la pintura correspondiente.

3.3. Piso de Hormigón Reforzado, terminación peinado

Se realizará en el sector de Acceso, bajo galería semicubierta, y hasta la vereda existente, un piso de aproximadamente 10cm. de espesor de Hormigón reforzado con malla de acero electrosoldada #4,2 c/15 cm. con pendiente hacia línea municipal suficiente para un correcto escurrimiento natural del agua de lluvia.

La superficie de acabado deberá ser antideslizante y su terminación será mediante peinado.

3.4. Losa Aliviada de viguetas pretensadas

Los dos volúmenes destinados a depósitos sobre la fachada principal, hacia la calle Alem tendrán como cubierta una losa aliviada conformada por viguetas del tipo pretensadas y bloques de EPS con su respectiva capa de compresión con pendiente hacia boca de desagüe, su aislación hidrófuga horizontal con imprimación de pintura asfáltica y membrana asfáltica con aluminio de 4mm. y el correspondiente babeteado perimetral.

Se deberá ejecutar la viga de encadenado superior sobre la mampostería de ladrillos cerámicos huecos portantes de 18x19x40 a fin de brindar el apoyo adecuado a las viguetas pretensadas.

4. GALPÓN CUBIERTO

Generalidades

Se construirá para protección del playón polideportivo, una cubierta liviana a modo de galpón con techo a dos aguas de chapa galvanizada del tipo Estanca, con aislación térmica en cara inferior, y estructura de pórticos conformados por columnas reticuladas, y vigas reticuladas en sentido transversal.

Con objeto de ocultar las pendientes de la cubierta, y a modo de terminación y cierre superior se realizará una cenefa de altura necesaria para cumplir el fin mencionado. Estará realizada en chapa trapezoidal prepintada y tanto los bordes superiores, inferiores y laterales se resolverán con chapa plegada lisa prepintada tipo Cincalum.

Los cierres laterales del galpón se encuentran expresados en los planos generales y de detalles y estarán conformados por muro de mampostería de Bloques de cemento 20x20x40, y sobre la fachada principal que da frente a la calle Alem, se construirán dos volúmenes de mampostería de ladrillo cerámico hueco portante 18x19x40 revocados en ambas caras, con cubierta de losa aliviada de viguetas, que enmarcarán una galería semicubierta de acceso, conformada por estructura metálica y techo chapa sinusoidal galvanizada.

La definición de los colores de las chapas prepintadas será determinada por la Inspección de Obra.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
NUEVO PLAYON DEPORTIVO CUBIERTO

Nota: la totalidad de las medidas y o dimensiones expresadas tanto en el pliego como en los planos, son estimadas y deben considerarse como de "predimensionado", éstas deberán ser verificadas por medio del cálculo estructural correspondiente solicitado en ítem 1.4 y ajustadas para la elaboración de los Planos ejecutivos.

4.1. Estructura.

4.1.1. Vigas reticuladas

Las vigas sobre la que se fijarán las correas para sujeción de la cubierta de chapa estarán conformadas por Perfil U de 200 x 3,2 mm en sus cordones principales cerrados con hierro ángulo de $1\frac{1}{2} \times \frac{1}{8}$, según lo expresado en planos generales y de detalles.

Se deberá respetar la altura mínima de 9,00 m. entre la base de las vigas y el nivel de piso terminado del playón.

Todo elemento constitutivo de la estructura, deberá estar protegido por al menos dos manos de antióxido y preparado para recibir la correspondiente pintura de terminación.

4.1.2. Columnas Reticuladas

Las vigas reticuladas se vincularán mediante soldadura a columnas reticuladas de 0,25m x 0,45 x 9,00m construidas en hierro ángulo de $2\frac{1}{2} \times 1\frac{3}{16}$ cerradas en ángulo de $1\frac{3}{16}$ y $1 \times \frac{1}{8}$, según lo expresado en planos generales y de detalles.

Estas se vincularán a la base de Hormigón, mediante placas o planchuelas de anclaje, debidamente soldadas, conformadas en chapa de Hierro $\frac{3}{8}$ con pelos de Fe Ø16 enclavados previamente al hormigonado de la mencionada viga.

Todo elemento constitutivo de la estructura, deberá estar protegido por al menos dos manos de antióxido y preparado para recibir la correspondiente pintura de terminación.

4.1.3. Columnas para refuerzo de muro perimetral

Los dos cerramientos de mampostería de bloques de cemento, paralelos a sendos pórticos de los extremos del galpón, serán reforzados con columnas de chapa doblada de aproximadamente 25cm.x25cm. rellenas con Hormigón.

4.1.4. Refuerzos Horizontales de perfil "C"

A lo largo de todo el perímetro del galpón, entre columnas de refuerzo y entre pórtico y pórtico se soldarán refuerzos de perfil "C", a modo de arriostres, según se expresa en los planos generales y detalles.

4.2. Cubierta

La cubierta propiamente dicha, estará compuesta por paneles de chapa trapezoidal de tramo continuo del tipo U45 o similar, con sistema de fijación de clips y sellado longitudinal mediante máquina de tracción mecánica a fin de obtener una cubierta estanca y evitar solapes entre chapas en sentido transversal. La aislación térmica se conformará por fibra de lana de vidrio de 5 cm. con foil de aluminio en cara inferior sobre alambre galvanizado tensado y se fijará a la estructura de pórticos mediante correas de perfil C de



**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 NUEVO PLAYON DEPORTIVO CUBIERTO**

hierro galvanizado o tubo estructural de chapa de hierro galvanizada de dimensiones y distribución según cálculo estructural, de acuerdo a lo indicado en planos generales y de detalle.

Nota: Se admitirá como propuesta alternativa la utilización de Paneles trapezoidales Bicapa tipo Sandwich conformados por chapa-poliuretano-chapa, del tipo Maxiroof de Acerolatina o similar equivalente en sustitución del U45 y su aislación térmica antes citada.

El oferente podrá cotizar para su oferta, una o ambas alternativas en planillas por separado.

4.3. Zinguería

Deberá contar con sendas canaletas continuas de chapa galvanizada N°20, para desagüe pluvial con sus respectivos embudos y bajadas de caño de PVC reforzado de Ø 4" distribuidas convenientemente en cada lateral, con conexión a cordón de vereda.

Asimismo deberá contar con todas las piezas de resolución estanca de cumbre y encuentros conflictivos, a fin de otorgar una perfecta estanqueidad de la misma y evitar cualquier tipo de filtraciones.

4.4. Cenefa Perimetral

En ambos extremos transversales de la cubierta, se rematará con cerramiento vertical en forma de cenefa, según se especifica en planos generales y de detalles, recubierto en cara exterior por chapa acanalada sinusoidal prepintada tipo Cincalum con aislación de fibra de lana de vidrio de 5cm. y foil de aluminio tensado con alambre galvanizado hacia el interior, fijados a las vigas reticuladas parabólicas citadas en 4.1.1 y su respectiva estructura de tubos estructurales verticales y horizontales según lo indicado en planos generales y de detalles.

Se cubrirán los bordes curvos, superior e inferior del timpano, con cenefa de chapa galvanizada prepintada lisa a fin de proveer una prolija terminación.

4.5. Galería de Acceso

Se realizará una galería semicubierta en el frente hacia la calle Alem, entre sendos volúmenes que conforman los depósitos del galpón, según lo indicado en planos generales y de detalle, soportadas por estructura metálica (según cálculo citado en 1.4) con cubierta de chapa acanalada sinusoidal prepintada tipo Cincalum incluyendo cenefa de terminación, canaleta para desagüe y bajadas según plano.

4.6. Puertas de Acceso.

Se realizarán, según lo expresado en planos generales y de detalles, las puertas de acceso. Las hojas de apertura serán realizadas en tubo estructural o chapa BWG N° 18 con cierre frontal de metal industrial desplegado romboidal modelo 530/30/30 montados sobre bastidor de hierro ángulo, sujetos a los mismos.

Deberán entregarse con sus correspondientes herrajes, cerraduras y brazos de empuje anti pánico.

Todo elemento constitutivo de las puertas y piezas de ajuste, deberá estar protegido por al menos dos manos de antióxido y preparado para recibir la correspondiente pintura de terminación.



5. CONTRAPISOS
5.1. Contrapiso de Hormigón Pobre.

Se ejecutará en el interior de los volúmenes que configuran los depósitos un contrapiso de Hormigón de Cascote o pobre de espesor aproximado de 10cm. sobre piso natural mejorado y apisonado que servirá como contrapiso de limpieza. Su terminación superficial será simplemente alisado mediante carpeta hidrófuga horizontal, dejándolo apto para recibir futuro revestimiento cerámico.

6. MAMPOSTERÍA Y REVOQUES
6.1. Mampostería de Bloques de Cemento

A modo de cierre perimetral del playón, se realizará, según se indica en los planos, un muro de bloques de cemento 20x20x40 dispuestos con junta tomada y hasta una altura de 6m.

Los bloques quedarán vistos, y se tratarán con impermeabilizante transparente sobre su cara exterior. (ver ítem pinturas).

6.2. Mampostería de Ladrillo Cerámico Hueco Portante de 18

Se ejecutará según lo indicado en planos generales y de detalle, formando los dos depósitos, un tabique de Ladrillo cerámico hueco portante de 18x19x40.

Sobre ambas caras, exterior e interior, se aplicará el azotado hidrófugo y revoque grueso respectivamente, y la terminación superficial se realizará con Revoque Fino a la Cal en interior y cementicio plástico coloreado, tipo Tarquini o similar equivalente fratazado en su exterior, color a determinar por la Inspección de Obra.

7. INSTALACIÓN SANITARIA Y PLUVIAL
7.1. Perforación de Pozo y bomba sumergible.

En ausencia de agua de red en el predio afectado a la obra, resulta necesaria la ejecución de perforación para pozo de bombeo con electrobomba sumergible mínimo de 3HP, tanto para la provisión de agua de obra como para uso de servicio y sanitario.

7.2. Tanque de Reserva

Provisión y colocación de tanque de reserva de 500 litros, de PVC reforzado o acero inoxidable y formato "chato". Deberá contar con válvula flotante automática y colector para bajada de agua fría y futura bajada para alimentación de termotanque.

7.3. Canillas de servicio

Provisión e instalación, según se indica en planos, de dos canillas de servicio para suministro de agua potable.

7.4. Instalación pluvial

La Contratista deberá ejecutar todos los trabajos necesarios para la conducir el agua de lluvia tanto de la cubierta como de la que ocasionalmente pudiera ingresar al playón. Esto incluye, bocas de desagüe abiertas, cámaras de inspección y todos los tendidos de caños necesarios para evacuar a cordón de vereda.

8. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Generalidades

El Contratista tendrá por su cuenta y cargo la obligación de revisar la documentación licitatoria y realizar el Proyecto Ejecutivo de la Instalación Eléctrica por medio de profesional matriculado en la especialidad, incluyendo toda la tramitación a realizar ante la compañía proveedora de servicio eléctrico a fin de efectivizar las habilitaciones y el suministro correspondientes.

Deberá efectuar el cálculo de consumo correspondiente a los circuitos necesarios para la alimentación eléctrica de iluminación propuestos en el plano, incluyendo cantidad y dimensionado de conductores, protecciones, diseño de unifilares etc.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con mano de obra especializada y supervisado bajo la responsabilidad del profesional matriculado.

El Contratista entregará para su aprobación, los planos, planillas y demás documentos técnicos previstos antes de comenzar los trabajos de la presente Sección y preparará los planos de obra con las indicaciones que oportunamente reciba de la Inspección de Obra para establecer la ubicación exacta de todos los componentes y demás elementos de la instalación. Serán sometidos a la aprobación de la Inspección de Obra con la antelación necesaria para que no pueda haber retardos en la entrega de materiales o finalización del trabajo, ni interferir con el planeamiento de la obra.

Del mismo modo suministrará planos e instrucciones de mantenimiento de cada uno de los elementos especiales instalados que lo requieran.

Todos los materiales a utilizar para la Instalación de referencia deberán cumplir las normas regulatorias vigentes (IRAM), ser de marca y calidad reconocida en el mercado, nuevos y presentados en sus empaques originales de fábrica.

No se admitirá bajo ningún concepto la utilización de elementos usados, remanentes de conductores, cajas, protecciones, etc.

8.1. Instalación y conexión eléctrica

Para la alimentación de la energía eléctrica se ejecutará la instalación y conexión; el alcance de la presente obra comprende la provisión de Dirección Técnica, Mano de Obra especializada y materiales que sean necesarios para concretar el montaje, la conexión y la puesta en servicio y a tierra de toda la nueva instalación eléctrica correspondiente a la iluminación del playón.

Comprende la ejecución de todos los trabajos, provisión de materiales y mano de obra especializada para la instalación eléctrica y provisión de artefactos en la obra de referencia, en un todo de acuerdo al



presente pliego, planos, planillas de propuestas y esquemas marcados, reglamentación municipal vigente y de la Asociación Argentina de Electrotécnicos. Comprende también aquellos trabajos que sin estar específicamente detallados sean necesarios para la terminación de las obras de acuerdo a su fin y en forma tal que permitan librarlas al servicio íntegramente y de inmediato a su recepción provisoria, incluso posibles extensiones de redes externas y acometidas.

Terminada la instalación la Contratista deberá suministrar sin cargo un juego completo de planos, en papel transparente y tres copias, exactamente conforme a obra de todas las instalaciones, indicándose en ellos la posición de bocas de centro, llaves, tomacorrientes, conexiones o elementos, cajas de pasos, etc., en los que se detallarán las secciones, dimensiones y características de materiales utilizados.

8.2. Tablero de Comando

Se ubicará un Tablero TPD de comando de proyectores armado en caja metálica estanca ubicado en el muro de mampostería, en el lugar indicado en plano general y a una altura sobre el piso terminado de 1,40 m. hasta el eje medio horizontal.

La caja será de chapa de hierro del tipo estanco de un espesor mínimo de 1,5 mm. reforzadas, con perfiles de fierros o de chapas. Las caras laterales y fondo se construirán con un solo trozo de chapas doblado y soldado eléctricamente y por punto. La puerta se fijará mediante bisagras colocadas de modo que no sea visible nada más que su vástago y que permitan fácil desmontaje.

La puerta se construirá con un panel de chapa del mismo espesor que la caja, nervios de refuerzos tales que no permitan ninguna deformación ni movimiento en esta.

La profundidad en la caja será tal, que se tenga una distancia mínima de 20 mm. entre cualquiera de las partes más salientes de los accesorios colocados en el panel y la puerta y de 50 mm. entre los bornes de llaves, interceptores, o partes bajo tensión y el fondo o panel.

La disposición y fijación de los elementos del tablero será tal que:

- Todas las partes bajo tensión estén protegidas mediante una chapa frente desmontable, quedando solo a la vista las palancas e interruptores, botoneras, tapas de interceptores.
- Al retirarse la chapa frente, con espesor de 1,5 mm., serán totalmente visibles todos los conductores, barras, conexiones internas, borneras, sin el obstáculo de los soportes de elementos, los que serán dispuestos contra el fondo del tablero.
- Cada hoja de puerta del tablero se retendrá en posición de cerrado con retenes a rodillos y dispondrá además, el tablero de una cerradura a cilindro embutida u otro sistema a especificar particularmente.

8.3. Interruptores

Dentro del tablero general se ubicará el interruptor termomagnético general, los interruptores de accionamiento de cada circuito y el interruptor diferencial

Los interruptores termomagnéticos se destinarán a la protección contra sobre cargas y cortocircuitos de ramales de iluminación, su capacidad y emplazamiento serán de acuerdo a esquemas de tableros respectivos, indicados en planos.

La intensidad nominal del efecto será de 30 mA (miliamperes) y su vida media será de 20.000 maniobras aproximadamente.

9. ILUMINACION

Generalidades

El Contratista tendrá a su cargo la provisión y colocación de los artefactos de Iluminación según descripción y ubicación detallada en planos generales.

El Contratista podrá presentar propuestas alternativas en cuanto a las marcas indicadas, pero deberá respetar las condiciones de diseño, prestación y calidad.

De cada uno de los elementos entregará una muestra para constatar la calidad de los demás a instalar en obra.

Suministrará un artefacto operable completo con enchufe y cable para un suministro estándar de 220 volts. Se proveerán lámparas y partes componentes tal cual los requiera específicamente la Inspección de Obra.

Si la Inspección de Obra no aprueba las muestras, éstas serán devueltas al Contratista, y éste deberá abonar los gastos. Al momento de la recepción de una muestra no aceptable, proceder a presentar inmediatamente una nueva muestra que responda a los requerimientos del contrato

La ubicación del artefacto tal cual se indica en los Planos es global y aproximada. Se verificarán cuidadosamente las ubicaciones con la Inspección de Obra.

Aunque la ubicación del equipo puede estar indicada en determinado lugar en los Planos del Contrato, la construcción real puede revelar que el trabajo no hace que su posición sea fácil y rápidamente accesible. En tales casos, se planteará el problema la Inspección de Obra antes de instalar este trabajo, y cumplir con las instrucciones de instalación.

Se instalarán los artefactos completos, con lámparas, como se indica, y con los equipos, materiales, piezas, anexos, dispositivos, metales, colgantes, cables, soportes, canales, marcos y abrazaderas necesarias para que la instalación quede segura, completa y totalmente operable.

Se rechazarán y no instalarán artefactos rayados, dañados o no satisfactorios. Se reemplazarán los que no sean satisfactorios o tengan imperfecciones, si ya están instalados, tal cual indique la Inspección de Obra.

Se proveerá una terminación para las piezas o uniones expuestas tal cual especifiquen los planos. Si no se indica una terminación para las piezas expuestas, se proveerá una terminación que indique la Inspección de Obra.

9.1. Interior Playón - Reflector de 400W

Provisión y colocación de reflector de mercurio halogenado 400 w; con lateral de chapa de fe dd nº22, pantalla reflectora en chapa de aluminio liso, vidrio templado de 4mm de espesor, soporte de chapa de fe dd nº 16. prensacable de pvc de 1/2 pulgada, esmaltado con pintura en polvo blanco microtexturado



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 421

"2017 - Año de las energías renovables"



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NUEVO PLAYON DEPORTIVO CUBIERTO

poliéster, sellado con silicona líquida neutra, portalámparas e-40 (goliat) de porcelana con lengüeta y freno para que no se afloje la lámpara; tapa giratoria con burlete en silicona 3x2

Debe incluir el balasto lumens-tecnia con ignitor y capacitor.

Debe incluir la lámpara luxten lhmt 400W.

9.2. Galerías de Acceso- Plafón

Provisión y colocación en galerías de Acceso de Plafón para tubo fluorescente TL5 HE (alta eficiencia).

Cuerpo de acero esmaltado terminales ABS y difusor de policarbonato opal de alto rendimiento OPTO MAX con 2 Tubos fluorescentes - T5 HE (alta eficiencia) 54W/830. Temperatura color 3000°K. Casquillo G5 y Balasto electrónico incorporado en la luminaria, tipo HF-P (multi-potencia), para 2tubos fluorescentes, con filtro armónico incorporado (cumpliendo con las normas - EN 61000-3-2 (Armónicos).

EN 55015(Eliminación de radio interferencias). EN 61547(Requisitos de compatibilidad electromagnética). Filamento frío (CUT-OFF). Tipo Lucciola-Nuovo Binario o similar equivalente.

10. PINTURA

Generalidades

El Contratista tendrá a su cargo la provisión de mano de obra especializada, los materiales y herramental necesario para la ejecución la totalidad de los trabajos de Pintura correspondientes al presente ítem.

Deberá desarrollar los trabajos respetando las reglas del arte de la construcción, y cuidar esmeradamente la prolijidad en las terminaciones y la calidad en general de los trabajos.

La Inspección de Obra determinará si la calidad de los trabajos terminados resulta satisfactoria.

En el caso que la Inspección de Obra, manifieste objeciones con respecto a la calidad de las terminaciones, el Contratista deberá realizar los procedimientos, aportar los medios y trabajos pertinentes para lograr la calidad exigida para su aprobación, sin que esto genere costos adicionales o modifique los montos del Contrato.

10.1. Piso Interior Playón

La pintura a aplicar será del tipo para pisos de cemento de protección acrílica de base acuosa del tipo Recufloor de Sintoplast o similar equivalente de resina acrílica termoplástica de alta flexibilidad y resistente a la pérdida de color y al "amarilleo". En el caso de optar por productos alternativos deberá presentarse a la Inspección de obra para su aprobación todas las especificaciones del mismo que justifiquen su reemplazo. Deberá asegurarse una cantidad de capas o manos (tres como mínimo) tal que se logre un acabado homogéneo el cual deberá ser aprobado por la Inspección de Obra.

10.2. Esmalte Sintético en Carpinterías Metálicas

Todo elemento metálico, salvo indicación en contrario será pintado con esmalte sintético según el siguiente esquema:

a) Se eliminará totalmente la pintura de protección antióxido aplicada en taller mediante abrasión mecánica o aplicación de removedor.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 NUEVO PLAYON DEPORTIVO CUBIERTO

- b) A continuación se efectuará un cepillado, lijado y sopleteado con aire a presión de la superficie, hasta obtener la superficie de metal blanco.
- c) Se lo desengrasará perfectamente mediante lavado con tetracloruro de carbono.
- d) Una mano de antióxido con espesor mínimo de 40 micrones en un lapso no mayor de dos horas desde la finalización de los trabajos indicados antes. Este antióxido será de cromato de zinc.
- e) Una segunda mano, como repaso, del mismo antióxido con un espesor mínimo de 40 micrones.
- f) Retoque con masilla al aguarrás en zonas necesarias, teniendo en cuenta que se exigirá una superficie perfectamente uniforme en su terminación.
- g) Una primera mano de esmalte sintético, que se efectuará con 80% esmalte sintético y 20% de solvente adecuado.
- h) Una segunda capa con esmalte sintético puro con un espesor mínimo de 40 micrones.
- i) Una tercera capa idéntica a la anterior, que se aplicará cuando se hayan finalizado los trabajos de pintura sobre muros, previo lijado con lija al agua de grano 220/240 si el lapso entre esta mano y la anterior superase las 72 horas.

El acabado deberá responder exactamente a las muestras aprobadas, aunque fuera necesario aumentar el número de manos de esmalte.

10.3. Demarcación de canchas.

Las líneas demarcatorias de las canchas tendrán un ancho de 0,05 m en un todo de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes de la Federaciones Deportivas. Su ubicación sobre el playón deportivo será en un todo de acuerdo a lo especificado en el plano respectivo que será entregado por la Inspección de Obra.

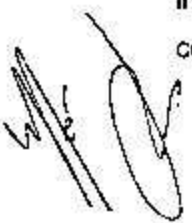
Los colores a utilizar serán: para la cancha de fútbol de salón el blanco, para la cancha de básquet el azul y para las canchas de voley el amarillo.

La pintura a aplicar será del tipo resina acrílica termoplástica de alta flexibilidad y resistente a la pérdida de color y al "amarilleo", como la utilizada para la demarcación vial en frío. En el caso de optar por productos alternativos deberá presentarse a la Inspección de obra para su aprobación todas las especificaciones del mismo que justifiquen su reemplazo. Deberá asegurarse una cantidad de capas o manos (tres como mínimo) tal que se logre un acabado homogéneo el cual deberá ser aprobado por la Inspección de Obra. Las manos serán de no más de 400 micrones y la velocidad de secado deberá ser tal que permita circular sobre ellas a los 15 minutos de ser aplicada.

En el caso de cruces de líneas de distintos colores, la Inspección de obra será la encargada de determinar el color a aplicar en la intersección de las mismas de acuerdo al grado de importancia de alguna de ellas.

10.4. Impermeabilizante transparente para bloques de cemento.

Se aplicara en cara exterior sobre el muro perimetral de bloques de cemento a fin de lograr una correcta impermeabilización del mismo, las manos necesarias de impermeabilizante transparente para bloques de cemento del tipo Sikaguard o similar equivalente.



Los pliegos podrán consultarse en la sección
Compras y Contrataciones del sitio web de la
Universidad Nacional de José C Paz

<https://www.unpaz.edu.ar/administracion>